



CONTRATO DE SERVICIOS DE ASEO PARA INMUEBLES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 29 de junio de 2000, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Directora Nacional, doña María Alejandra Sepúlveda Toro, Abogado, RUN N° 5.711.177-1, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **Demarco S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 88.277.600-K, representada para estos efectos por su Gerente General, don Luis Masiello Ruiz, RUN N° 14.707.693-2, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Panamericana N° 5151, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El presente Contrato tiene por objeto regular la relación entre la **EMPRESA** adjudicataria de la Propuesta Pública "Contratación de Servicios de Aseo para Inmuebles del Servicio de Registro Civil e Identificación" y el **SERVICIO**, de conformidad con las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Anexos y Aclaraciones, en la forma y bajo las modalidades que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO

Para todos los efectos de la interpretación y aplicación del presente Contrato, se entienden como anexos, formando por lo tanto partes integrantes del mismo, la totalidad de los documentos relacionados con la licitación pública que se mencionan en la cláusula anterior y la Oferta de la **EMPRESA**.

TERCERO

La **EMPRESA** se obliga a realizar los servicios de aseo en los siguientes inmuebles del Servicio ubicados en el Sector Santiago-Centro: Edificio Huérfanos (Huérfanos N° 1570); Sala Cuna (Manuel Rodríguez S/N°); Edificio Moneda (Moneda N° 1342) y; Edificio Catedral (Catedral N° 1772).

Los servicios para dichos inmuebles contemplan los tipos de aseo, las actividades asociadas a cada uno de ellos y los servicios adicionales ofrecidos, con las modalidades, periodicidad y horarios señalados en las Especificaciones Técnicas y en la Oferta Técnica de la **EMPRESA**.

CUARTO

El **SERVICIO** ha designado como Coordinador Técnico del presente contrato a don Jorge Rodrigo Velásquez Muñoz, RUN N° 10.126.959-0, Jefe Departamento de Administración, quien estará encargado de la organización, fiscalización, control de calidad e inspección de los trabajos, estando facultado para rechazar o aprobar los servicios entregados por la **EMPRESA**.

Por su parte, la **EMPRESA** ha designado a doña Cynthia Andrea Barahona Valdés, RUN N° 14.255.353-8, Jefa de Servicios de Aseo Industrial, como coordinador del contrato, quien actuará como contraparte del Coordinador del Servicio, en todo lo relacionado con los servicios prestados.

Las comunicaciones técnicas entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA** se realizarán exclusivamente entre ambos coordinadores.



QUINTO

El presente contrato se pacta en un precio único mensual, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la dirección, supervisión, mano de obra, materiales y equipos que aporte la **EMPRESA** para la adecuada ejecución de los servicios, por lo que el **SERVICIO** no pagará ningún valor adicional al indicado en la cláusula siguiente.

SEXTO

El valor mensual por los servicios de aseo objeto de este Contrato, será de \$ 10.637.857 (diez millones seiscientos treinta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos), IVA incluido. Los pagos se efectuarán por mes vencido, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción de la respectiva factura, previa conformidad del Coordinador Técnico del Servicio individualizado en la cláusula cuarta.

La primera factura deberá ser presentada a partir del primer día del mes siguiente a aquel en el cual se inició la vigencia del Contrato.

SÉPTIMO

El precio mensual señalado en la cláusula anterior será reajustado anualmente, a partir de la fecha de inicio de vigencia del Contrato, de acuerdo con las variaciones que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en dicho periodo.

OCTAVO

El Contrato entrará en vigencia a partir del primer día del mes siguiente a aquél en el cual el **SERVICIO** comunique por escrito a la **EMPRESA** la aprobación administrativa de éste.

El Contrato tendrá una duración de un año, contado desde la fecha de su entrada en vigencia, y se renovará automáticamente y por periodos iguales y sucesivos de un año.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá poner término al contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso por escrito a la **EMPRESA** con una anticipación de 60 días. Por su parte, esta última podrá poner término al Contrato, una vez vencido el primer año de vigencia de éste, dando aviso por escrito al **SERVICIO**, con una anticipación de 90 días.

NOVENO

El presente Contrato incluye los servicios de aseo para el total de las dependencias de cada inmueble. Lo anterior, sin perjuicio que en fecha posterior a su celebración se modifique el tipo de aseo realizado en determinadas áreas, según lo impongan las necesidades operativas del **SERVICIO** o como producto de la habilitación o readecuación de algunas unidades. Todo lo cual, en ningún caso significará una modificación a los términos del Contrato, ni hará variar el precio señalado en la cláusula sexta.

Asimismo, cualquier modificación de las dependencias, referidas a cambios en los materiales que cubren los pisos o aquellos que componen y/o cubren los ventanales u otros cambios análogos realizados en las dependencias que son objetos del presente Contrato, no significarán modificaciones al alcance y precio de los servicios contratados, salvo que se produzca un aumento o disminución de la superficie total de los inmuebles. En el caso que se altere la superficie de los inmuebles, el **SERVICIO** informará por escrito a la **EMPRESA**, con a lo menos 30 días de anticipación, para proceder a modificar el alcance de los servicios contratados, bajo las mismas condiciones contenidas en este Contrato. Las modificaciones realizadas darán origen a un anexo al Contrato, el que se entenderá formar parte integrante de éste.



DÉCIMO

El **SERVICIO** podrá solicitar a la **EMPRESA** ampliar el servicio para la atención de edificios adicionales, bajo las mismas condiciones contenidas en este Contrato. Si hubiese acuerdo entre las partes, estas incorporaciones darán origen a un anexo al Contrato, el que se entenderá formar parte integrante de éste.

DÉCIMO PRIMERO

La **EMPRESA** no podrá, en ningún caso, ceder o traspasar la realización parcial o total de lo contratado.

DÉCIMO SEGUNDO

Toda subcontratación por la **EMPRESA**, en materias relacionadas con el objeto de este Contrato, deberá ser informada anticipadamente por ésta al **SERVICIO**, pudiendo este último objetar dicha subcontratación.

DÉCIMO TERCERO

El **SERVICIO** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Contrato en cualquier época, si la **EMPRESA** no cumple con una o más disposiciones establecidas en éste o en sus documentos integrantes, dando aviso por escrito a ésta con cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para el **SERVICIO**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **SERVICIO** podrá hacer efectiva la Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato, sin forma de juicio.

DÉCIMO CUARTO

El **SERVICIO** podrá aplicar las siguientes multas expresadas en porcentajes (%) del valor mensual del Contrato, por causas imputables a la **EMPRESA** en los siguientes casos:

- a) En caso que exista atraso diario en la prestación de los servicios, se aplicará una multa de un 5 %, por cada día que se produzca dicho atraso.
- b) En caso que la **EMPRESA** no cumpla totalmente con la calidad y condiciones de los servicios ofrecidos, se aplicará una multa equivalente al 10% por cada uno de los servicios no cumplidos.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente y su monto se deducirá de la factura correspondiente al mes en que se incurre en la falta.

DÉCIMO QUINTO

El personal de la **EMPRESA** que cumpla funciones en el **SERVICIO** no tendrá vínculo contractual alguno con éste, siendo obligación de la primera el cumplimiento de todas las disposiciones legales con sus empleados, especialmente lo relativo a normativas laborales, previsionales y de seguridad.



Para garantizar dicho cumplimiento, la **EMPRESA** deberá presentar al **SERVICIO**, dentro de los quince primeros días hábiles de cada mes, copia del último pago mensual de las cotizaciones de salud y previsionales, pudiendo el **SERVICIO** hacer uso de todas las facultades que le confiere la Ley N° 19.666, publicada en el Diario Oficial del día 10/03/2000.

DÉCIMO SEXTO

El Servicio se reserva el derecho de vetar al personal de la empresa adjudicataria que se encuentre asignado a cumplir funciones dentro de sus instalaciones.

La empresa deberá entregar al Servicio una nómina del personal, que incluya el nombre completo, el número RUN y la fecha de nacimiento, adjuntando además, sus certificados de antecedentes. Asimismo, cada vez que realicen reemplazos por cualquier causa, deberá informarse por escrito al Servicio, adjuntando los antecedentes señalados.

DÉCIMO SÉPTIMO

Para el fiel cumplimiento del Contrato, la **EMPRESA** entrega en este acto al **SERVICIO** una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre de Servicio de Registro Civil e Identificación, por el valor correspondiente al 10% del precio anual de los servicios adjudicados, excluido el IVA, expresada en moneda nacional, la que deberá tener una vigencia anual, renovable a la fecha de renovación del Contrato.

DÉCIMO OCTAVO

Se deja constancia que este Contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO NOVENO

Para los efectos de cualquier controversia que surja en relación con la interpretación, aplicación o ejecución del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

VIGÉSIMO

La personería de doña María Alejandra Sepúlveda Toro, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 289 de 13 de marzo de 2000, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Luis Masiello Ruiz, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública de fecha 10 de abril de 2000, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, documento que se acompaña al presente contrato.

Firman doña María Alejandra Sepúlveda Toro, Directora Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y don Luis Masiello Ruiz, Gerente General de Demarco S.A..

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Contrato que antecede, al Ítem 10/02/01/22/17/005 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.



República de Chile * Ministerio de Justicia
Servicio de Registro Civil e Identificación
Dirección Nacional

3.- Notifíquese a las empresas participantes en la propuesta, lo resuelto en la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARIA ALEJANDRA SEPÚLVEDA TORO
DIRECTORA NACIONAL

JSS.

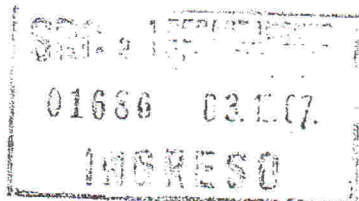
D.F.L. ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 003326

APRUEBA ANEXO CONTRATO CON DEMARCO S.A.

SANTIAGO, 30 NOV. 2007

Hoy se resolvió lo que sigue:



VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1 / 19.653 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 19.886; Ley Nº 20.141, que aprueba Presupuestos del Sector Público año 2007; lo señalado en la letra g) del artículo 7º de Ley Nº 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; Resolución Nº 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; lo dispuesto en Resolución Exenta Nº 1090, de fecha 13 de abril de 2000 de este Servicio, que dispone llamado a Propuesta Pública para la Contratación de Servicios de Aseo en Inmuebles del Servicio de Registro Civil e Identificación y Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; y lo resuelto en Resolución Exenta Nº 1580 de fecha 30 de junio del 2000 de este Servicio, que Adjudica Propuesta Pública para la Contratación de Servicios de Aseo en Inmuebles y aprueba contrato con el adjudicatario; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de contratar servicios de aseo para el edificio ubicado en Merced 385.

2.- Que se encuentra vigente un contrato para la prestación de servicios de aseo con la empresa DEMARCO S.A., suscrito con fecha 29 de junio del 2000, el cual en su cláusula **DÉCIMO** señala que este Servicio podrá solicitar a dicha empresa la ampliación de los servicios de aseo para atender edificios adicionales.

3.- Que se ha llegado a un acuerdo con la empresa DEMARCO S.A. para la atención de los servicios de aseo del edificio señalado en el considerando **PRIMERO** de esta Resolución.

4.- Que la propuesta económica de la empresa DEMARCO S.A. se enmarca dentro del presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación para el presente año.

RESUELVO:

1.- Apruébase el Anexo al contrato de servicios de aseo para inmuebles, suscrito con fecha 30 NOV. 2007, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Empresa DEMARCO S.A., cuyo texto es el siguiente:

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS DE ASEO PARA INMUEBLE DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 27 NOV 2007, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional, don Guillermo Arenas Escudero, abogado, RUN N° 5.645.851-4, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **Demarco S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 88.277.600-K, representada para estos efectos por su Gerente General, don Fernando León Steffens, RUN 6.285.240-2, ambos domiciliados en Santiago, Alcalde Guzman 0180, Quilicura, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El presente Anexo es parte del "Contrato de Servicios de Aseo para Inmuebles del Servicio de Registro Civil e Identificación" suscrito con fecha 29 de junio de 2000, entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1580 de fecha 30 de junio de 2000.

SEGUNDO

La cláusula **DÉCIMO** del contrato individualizado en la cláusula anterior señala textualmente: "El **SERVICIO** podrá solicitar a la **EMPRESA**, ampliar el servicio para la atención de edificios adicionales, bajo las mismas condiciones contenidas en este Contrato. Si hubiese acuerdo entre las partes, estas incorporaciones darán origen a un Anexo al Contrato, el que se entenderá formar parte integrante de éste".

TERCERO

De acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, la **EMPRESA** se obliga a realizar los servicios de aseo en el inmueble ubicado en Merced 385, Santiago.

CUARTO

Los servicios para dicho inmueble contempla los tipos de aseo señalados en las Especificaciones Técnicas y en la Oferta de la **EMPRESA**, los que forman parte integrante del contrato individualizado en la cláusula **PRIMERO** y por ende del presente Anexo, con la periodicidad y horarios señalados en propuesta de fecha de diciembre de 2000, que se adjunta al presente Anexo.

QUINTO

El presente Anexo del Contrato se pacta en un precio único mensual, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la dirección, supervisión, mano de obra, materiales y equipos que aporte la **EMPRESA** para la adecuada ejecución de los servicios, por lo que el **SERVICIO** no pagará ningún valor adicional al indicado en la cláusula siguiente.

SEXTO

El valor mensual por los servicios de aseo objeto de este Anexo, será de \$2.338.350.- (dos millones trescientos treinta y ocho mil trescientos cincuenta pesos), IVA incluido

SÉPTIMO

Los servicios pactados en el presente Anexo entrarán en vigencia a partir del primero de diciembre 2007.

OCTAVO

El **SERVICIO** se reserva el derecho a poner término anticipado al presente Anexo en cualquier época, si la EMPRESA NO CUMPLE CON UNA O MÁS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS en éste o dando aviso por escrito a ésta con cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para el **SERVICIO**.

NOVENO

Se deja constancia que este Anexo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO

La personería de don Guillermo Arenas Escudero, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 511 de fecha 07 de abril de 2006, del Ministerio de Justicia.


La personería de don Fernando León Steffens, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública, suscrita ante don Félix Jara Cadot, titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, de fecha 27 de mayo de 2005, documento que se acompaña al presente contrato.


Firman el presente contrato don Guillermo Arenas Escudero, Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y don Fernando León Steffens, representante legal de la empresa Demarco S.A.

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Anexo de Contrato que antecede, al Ítem 22/02/002 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

3.- Notifíquese a las empresas participantes en la propuesta, lo resuelto en la presente Resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




GUILLERMO ARENAS ESCUDERO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

DESTINATARIO

- Dirección Nacional
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección Jurídica
- Auditoría Interna
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Administración
- Departamento de Abastecimiento
- Departamento de Contabilidad



GOBIERNO DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL
E IDENTIFICACIÓN

05 MAR 2001
0348



RESOLUCIÓN EXENTA N° 522

**APRUEBA ANEXO CONTRATO CON
DEMARCO S.A.**

SANTIAGO, 2 MAR 2001

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Ley de Bases Generales de la Administración del Estado, en especial lo señalado en su artículo 26, e incluidas las modificaciones introducidas por la Ley N° 19.653 de 1999, sobre Probidad Administrativa, principalmente lo prescrito en su artículo 8 bis; Ley N° 19.651, que aprueba el Presupuesto para el Sector Público año 2000; lo señalado en la letra g) del artículo 7° de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; lo señalado en la Ley N° 18.803 de 1989, reglamentada por el Decreto Supremo N° 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda; lo establecido en la Resolución N° 520 de fecha 14 de diciembre de 1996, de la Contraloría General de la República, modificada por la Resolución N° 488 de fecha 17 de noviembre de 1997, del mismo Organismo Contralor ; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1090, de fecha 13 de abril de 2000 de este Servicio, la que dispone llamado a propuesta pública para la Contratación de Servicios de Aseo en Inmuebles del Servicio de Registro Civil e Identificación y aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos; lo resuelto en la Resolución Exenta N° 1580, de fecha 30 de Junio del 2000 de este Servicio, la que adjudica propuesta pública para la contratación de servicios de aseo y aprueba contrato con el adjudicatario; y

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad del Servicio de Registro Civil e Identificación de contratar servicios de aseo para las oficinas de La Cisterna, San Miguel, La Florida, Pudahuel, Maipu, Conchali, Ñuñoa, Providencia, Pedro Aguirre Cerda y Quinta Normal.

2.- Que se encuentra vigente un contrato para la prestación de servicios de aseo con la empresa DEMARCO S.A., suscrito con fecha 29 de junio del 2000, el cual en su cláusula décima señala que este servicio podrá solicitar a dicha empresa la ampliación de los servicios de aseo para atender edificios adicionales.

3.- Que se ha llegado a un acuerdo con la empresa DEMARCO S.A. para la atención de los edificios señalados en el considerando número uno.

4.- Que la propuesta económica de la empresa DEMARCO S.A. se enmarca dentro del presupuesto del Servicio de Registro Civil e Identificación para el presente año.

RESUELVO:

1.- Apruébase anexo al Contrato de servicios de aseo, suscrito el 27 de diciembre de 2000, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la empresa DEMARCO S.A, cuyo texto es el siguiente:



ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS DE ASEO PARA INMUEBLES DEL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 27 de diciembre de 2000, entre el **Servicio de Registro Civil e Identificación**, en adelante el **SERVICIO**, RUT N° 61.002.000-3, representado por su Director Nacional Subrogante, don Luis Orlando Fuentes Cerda, RUN N° 9.215.735-0, ambos domiciliados en Santiago, calle Catedral N° 1772, y **Demarco S.A.**, en adelante la **EMPRESA**, RUT N° 88.277.600-K, representada para estos efectos por su Gerente General, don Luis Masiello Ruiz, RUN N° 14.707.693-2, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Panamericana N° 5151, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El presente Anexo es parte integrante del "Contrato de Servicios de Aseo para Inmuebles del Servicio de Registro Civil e Identificación" suscrito con fecha 29 de junio de 2000 entre el **SERVICIO** y la **EMPRESA**, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 1580 de fecha 30 de junio de 2000.

SEGUNDO

La cláusula décima del contrato individualizado en la cláusula anterior señala textualmente: "El **SERVICIO** podrá solicitar a la **EMPRESA** ampliar el servicio para la atención de edificios adicionales, bajo las mismas condiciones contenidas en este Contrato. Si hubiese acuerdo entre las partes, estas incorporaciones darán origen a un Anexo al Contrato, el que se entenderá formar parte integrante de éste".

TERCERO

De acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, la **EMPRESA** se obliga a realizar los servicios de aseo en las siguientes oficinas comunales del **SERVICIO** ubicados en el Área Metropolitana:

LA CISTERNA
SAN MIGUEL
LA FLORIDA
PUDAHUEL
MAIPU
CONCHALI
ÑUÑO A
PROVIDENCIA
PEDRO AGUIRRE CERDA
QUINTA NORMAL

CUARTO

Los servicios para dichos inmuebles contemplan los tipos de aseo señalados en las Especificaciones Técnicas y en la Oferta de la **EMPRESA**, los que forman parte integrante del contrato individualizado en la cláusula primera y por ende del presente Anexo, con la periodicidad y horarios señalados en propuesta de fecha 26 de diciembre de 2000, que se adjunta al presente Anexo.

QUINTO

El presente Anexo del Contrato se pacta en un precio único mensual, en el cual están incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados con la dirección, supervisión, mano de obra, materiales y equipos que aporte la **EMPRESA** para la adecuada ejecución de los servicios, por lo que el **SERVICIO** no pagará ningún valor adicional al indicado en la cláusula siguiente.



SEXTO

El valor mensual por los servicios de aseo objeto de este Anexo, será de \$ 2.312.800.- (dos millones trescientos doce mil ochocientos pesos), IVA incluido.

SÉPTIMO

Los servicios pactados en el presente Anexo entrarán en vigencia a partir del 1 de enero de 2001.

OCTAVO

El **SERVICIO** se reserva el derecho de poner término anticipado al presente Anexo en cualquier época, si la **EMPRESA** no cumple con una o más disposiciones establecidas en éste o en la propuesta adjunta, dando aviso por escrito a ésta con cinco (5) días corridos de anticipación a la fecha en que se desee que ello ocurra, sin ulterior responsabilidad para el **SERVICIO**.

NOVENO

Se deja constancia que este Anexo se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO

La personería de don Luis Fuentes Cerda, para actuar a nombre y en representación del **SERVICIO**, consta en el Decreto N° 707 de 2000, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Luis Masiello Ruiz, para representar a la **EMPRESA**, consta en escritura pública de fecha 10 de abril de 2000, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, documento que se acompaña al presente contrato.

Firman don Luis Fuentes Cerda, Director Nacional Subrogante del Servicio de Registro Civil e Identificación y don Luis Masiello Ruiz, Gerente General de Demarco S.A..

2.- Impútese el gasto que representa la suscripción del Anexo de Contrato que antecede, al Ítem 10/02/01/22/17/005 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



M. A. Dagnino Elissetche
MARIA ALEJANDRA DAGNINO ELISSETCHE
DIRECTORA NACIONAL (S).

[Handwritten mark]